CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRD" Y POR LA OTRA, "PITS RANK SERVICES, S. DE R.L. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ALVARO ANDRÉS AZOFEIFA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR". AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

#### I. DECLARA "EL PRD", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- 1.1 Que su representado es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 1.2 Que su Representante tiene facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número 75,801 de fecha 7 de agosto de 2012, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 de la Ciudad de México.
- 1.3 Que de acuerdo a sus necesidades, requiere contar con los servicios de una empresa que tenga como objeto social, entre otros, la producción de videoclips, comerciales y otros materiales audiovisuales, por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de los servicios de "EL PRESTADOR".
- 1.4 Que el presente contrato se celebra en cumplimiento a lo ordenado por el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- I.5 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

#### II. DECLARA "EL PRESTADOR" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- II.1 Que su representado es una sociedad mercantil legalmente constituida, como lo acredita con la Escritura Pública número 13,320 de fecha diez de julio de dos mil trece, otorgada ante la fe del Lic. Rodrigo Abascal Olascoaga, Notario número 183 del Distrito Federal. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número 501380\*1 con fecha 12 de septiembre de 2013. Con Registro Federal de Contribuyentes PRS130710A49.
- II.2 Que el C. Alvaro Andrés Azofeifa González, en su carácter de Apoderado Legal de la Sociedad, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, lo que acredita con la Escritura Pública número 13,320 de fecha diez de julio de dos mil trece, otorgada ante la fe del Lic. Rodrigo-Abascal Olascoaga, Notario número 183 del Distrito Federal. El C. Alvaro

- Andrés Azofeifa González, bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.
- II.3 Que tiene capacidad jurídica para contratar y no existe impedimento alguno para obligarse en los términos de este contrato, toda vez que reúne las condiciones técnicas, económicas y demás necesarias que requiere "EL PRD" para la presente contratación.
- II.4 Que conoce los requerimientos objeto del presente contrato y que dispone de los elementos necesarios e idóneos para proporcionar los servicios requeridos de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para "EL PRD", toda vez que cuenta con todos los equipos y materiales necesarios así como con el personal que tiene experiencia y capacidad requeridas, para proporcionar el servicio objeto de este contrato.
- II.5 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- II.6 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Registro número RNP: 201802201099528.
- II.7 Que para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en calle Tabasco número 93B, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México.

#### CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "EL PRESTADOR" se obliga a realizar la producción de 3 (tres) videos HD (1920x1080) para transmisión broadcast, para promoción de "EL PRD" con las siguientes características:

	Descripción	Importe
1	Spot Nacional Spot de Tv de 30 segundos Nacional Promoción PRD "Cables"	\$97,800.00
1	Spot Nacional Spot de Tv de 30 segundos Nacional Promoción PRD "Juntarnos"	\$98,750.00
1	Spot Nacional Spot de Tv de 30 segundos Nacional Promoción PRD "Padre"	\$96,800.00
		\$293,350.00

Para ser transmitidos de acuerdo a las disposiciones legales contenidas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y acuerdos que sobre la materia emitan el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, autoridad administradora de los tiempos en radio y televisión.

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR" se obliga a cumplir con las leyes, reglamentos, decretos, circulares, oficios y/o demás disposiciones gubernamentales aplicables a la publicidad y prestación de los servicios materia de este contrato. "EL PRESTADOR" informará oportunamente y por escrito a "EL PRD" acerca de cualquier obligación o regulación que se requiera realizar ante autoridades o particulares, comprometiéndose "EL PRESTADOR" a obtener los permisos necesarios ante las instancias correspondientes y a realizar todos los trámites indispensables relativos a la prestación de los servicios materia del presente contrato.

\\ .

**TERCERA.- PRECIO.** El monto de los servicios objeto del presente contrato es de \$293,350.00 (Doscientos noventa y tres mil trecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por \$46,936.00 (Cuarenta y seis mil novecientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.); importe neto a pagar de \$340,286.00 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

CUARTA.- FORMA DE PAGO. "EL PRD" se obliga a pagar el precio de los servicios contratados en una sola exhibición a más tardar el 18 de mayo de 2018. Ambas partes convienen en que el pago se efectuará mediante transferencia electrónica y previa presentación de la factura correspondiente, misma que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales.

QUINTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será del 09 de febrero al 21 de mayo de 2018.

**SEXTA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS. "EL PRESTADOR"** conviene en responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Código Civil de la Ciudad de México.

**SÉPTIMA.- ENTREGABLES.** "**EL PRESTADOR**" se obliga a entregar los testigos correspondientes en los formatos requeridos con las especificaciones exigidas por el Instituto Nacional Electoral, previo a la emisión de la correspondiente factura.

"EL PRESTADOR" se obliga a entregar los videos objeto de este contrato en las siguientes fechas:

- "CABLES" a más tardar el 16 de febrero de 2018.
- "JUNTARNOS" a más tardar el 15 de marzo de 2018.
- "PADRE" a más tardar el 15 de marzo de 2018.

OCTAVA.- PENA CONVENCIONAL. "EL PRESTADOR" estará obligado a pagar como pena convencional por el incumplimiento a sus compromisos, el 10% del monto máximo de los servicios contratados.

NOVENA.- "EL PRESTADOR" reconoce que todo el material e información que le sean proporcionados por "EL PRD" para la prestación de los servicios (incluyendo, sin limitar, arte, diseños de marcas, personajes, obras literario musicales), son propiedad de "EL PRD", por lo que "EL PRESTADOR" no podrá hacer uso de ellos diferente para el que le fueron proporcionados.

**DÉCIMA.-** RESPONSABILIDAD LABORAL. "EL PRESTADOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el desarrollo y ejecución de los servicios pactados en el presente contrato, en forma tal, que deslinda de toda responsabilidad a "EL PRD" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar los trabajadores, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.

DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DEL PRESTADOR. "EL PRESTADOR" se obliga a no contratar, directa o indirectamente, a ningún empleado de "EL PRD" durante la vigencia del presente contrato ni durante los dos años subsecuentes a la terminación del mismo. Asimismo, "EL PRD" se obliga a no contratar, directa o indirectamente, a ningún empleado de "EL PRESTADOR" durante la vigencia del presente contrato ni durante los tres años subsecuentes a la terminación del mismo. Ambas partes convienen que la única excepción a esta cláusula será cuando cualquiera de las partes otorgue su consentimiento por escrito a la otra para contratar a algún o algunos de sus empleados durante la vigencia del contrato o durante los tres años subsecuentes.

Las partes acuerdan que la violación de esta cláusula se sancionará con una pena, que se establecerá de común acuerdo al momento en que suceda.

Ambas partes acuerdan en que cada una de ellas será directamente responsable respecto a las obligaciones que se deriven por motivo del incumplimiento, error, cumplimiento defectuoso u omisión, atribuibles a cada una de ellas, quedando obligados en los términos de los artículos 2104 y demás relativos del Código Civil vigente para la Ciudad de México.

**DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.** "EL PRD" tendrá en todo momento, la facultad de verificar directamente o a través de un tercero, si "EL PRESTADOR" está desarrollando los servicios objeto de este contrato, de acuerdo con las especificaciones derivadas del mismo, y comunicará por escrito las cuestiones que estime pertinentes en relación con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso acuerde.

**DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL.** "EL PRD" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los servicios contratados, por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva previa notificación a "EL PRESTADOR" por escrito, con por lo menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación.

Las partes acuerdan que la suspensión a que hace referencia la presente cláusula sólo se podrá realizar durante la vigencia de este contrato y con la condición de que dicha suspensión no exceda la vigencia del presente instrumento.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Lo anterior sin perjuicio de la obligación de pago a cargo de "EL PRD" en los términos establecidos en este contrato.

**DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Cuando concurran razones de interés general, "EL PRD" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará una previa notificación por escrito a "EL PRESTADOR", con por lo menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación, sin responsabilidad alguna para "EL PRD", quedando obligado este último a pagar a "EL PRESTADOR" la parte proporcional por concepto de los servicios realizados, debidamente acreditados a la fecha en que se dé la terminación.

En este caso, "EL PRD" se obliga a realizar el pago correspondiente dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la notificación de la terminación anticipada.

**DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.** Ambas partes acuerdan que será causa de rescisión de este contrato, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad alguna, cualquier incumplimiento de alguna de las partes a sus obligaciones contraídas bajo el mismo, así como todas aquellas que señala el Código Civil vigente para la Ciudad de México, en sus artículos 1949, 2027, 2028, 2104, 2108, 2109 y demás relativos.

**DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.** Cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse por escrito mediante convenios modificatorios debidamente firmados por los representantes legales de ambas partes.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PRESTADOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

**DÉCIMA OCTAVA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

4

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de "EL PRESTADOR", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA NOVENA.- EROGACIONES POR PARTE DE "EL PRESTADOR"**. Todas las erogaciones que haga **"EL PRESTADOR"** por pago a su personal, adquisición de maquinaria y equipo, amortización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a **"EL PRD"**.

VIGÉSIMA.- Las comunicaciones que se hagan las partes en relación con este contrato y los documentos derivados del mismo, se harán por escrito y/o por los medios electrónicos en el domicilio de cada una de las partes o bien en los correos electrónicos que al efecto se proporcionen las partes contratantes.

Cualquier cambio de domicilio deberá notificarse a la otra parte por escrito, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a que dicho cambio ocurra, en el entendido de que, de no darse dicho aviso, todas y cada una de las notificaciones y avisos que conforme a este contrato deban hacerse las partes, se entenderán hechas en el último domicilio señalado por cada parte.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL PRESTADOR" se obliga a responder ante "EL PRD", por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del servicio objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica, o bien por no quardar la confidencialidad del servicio contratado.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD. "EL PRESTADOR" se obliga a no divulgar ni utilizar la información que conozca en el desarrollo y cumplimiento de los servicios objeto de este contrato.

"EL PRESTADOR" acepta y reconoce que la información de "EL PRD" a la que tendrá acceso a través de sus empleados, agentes y representantes, así como cualquier información que le sea proporcionada, sin importar el medio por el que se haga, es propiedad exclusiva de "EL PRD", o de las personas o entidades que ésta designe, y que dicha información tiene el carácter de confidencial, por lo que "EL PRESTADOR" se obliga a no revelarla, divulgarla o enajenarla, parcial o totalmente, a tercero alguno, así como no utilizarla para fines distintos de los estipulados en el presente contrato.

Asimismo, "EL PRESTADOR" será responsable, respecto a cualquier mal uso o revelación a terceros no autorizados, de la información referida, por lo que se obliga a hacer del conocimiento de todos sus empleados y dependientes que tengan acceso a la información proporcionada, de sus obligaciones respecto a la misma, ya que la habrán de usar y serán requeridos de observar una absoluta confidencialidad y reserva en relación con la documentación e información en cuestión.

En caso de que "EL PRESTADOR" sea requerido por cualquier autoridad, sea administrativa o judicial, a divulgar cualquier información confidencial, "EL PRESTADOR" deberá de inmediato notificar por escrito dicha situación a "EL PRD", con el objeto de que "EL PRD" esté en condiciones de realizar aquellos actos que a su derecho convengan, incluyendo la obtención de una orden de protección adecuada, medida precautoria u otro



#### CONTRATO N° SF-DJ-284/18

recurso apropiado para prevenir la divulgación de la información confidencial requerida y deberá "EL PRESTADOR" indicar a la autoridad requirente que conforme a los términos del presente contrato, debe observar un deber de confidencialidad.

Las obligaciones contenidas en esta cláusula permanecerán vigentes durante la vigencia del presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN DA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

POR "EL PRD"

C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA

REPRESENTANTE LEGAL

POR "EL PR<del>ESTADOR"</del>

C. ALVARO ANDRÉS<sup>L</sup>AZOFEIFA GONZÁLEZ APODERADO LEGAL DE

PITS RANK SERVICES, S. DE R.L. DE C.V.

ADMINISTRADORA DEL CONTRATO:

FLOR I ZÉ RAMÍREZ GODÍNEZ.-SECRETARIA PARTICULAR DE LA PRESIDENCIA DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

6

Ciudad de México, a 2 de Febrero de 2018.

Flor Itzé Ramírez Godínez. Secretaria Particular. Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática. P R E S E N T E

Alvaro Azofeifa González, en mi carácter de Representante Legal de Pits Rank Services, S. de R.L. de C.V., personalidad que acredito con la Escritura Pública No. 13,320, de fecha 10 de julio de 2013, pasada ante la fe del Lic. Rodrigo Abascal Olascoaga, Notario Público No. 183 en la Ciudad de México, con No. de folio mercantil 501380-1; señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Ciudad de México, el ubicado en Tabasco 93-B, Col. Roma Norte, Código Postal 06700, y con Registro Federal de Contribuyentes PRS130710A49, me permito poner a su consideración el siguiente presupuesto, respecto de los servicios que a continuación se describen:

Concepto	Precio Unitario	Costo Total
Spot Nacional  • Spot de Tv de 30 segundos Nacional Promoción PRD (Cables)	\$97,800.00	\$97,800.00
	Importe	\$97,800.00
	I.V.A.	\$15,648.00
	TOTAL	\$113,448.00

Importe Total con letra: (Ciento trece mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.)

#### **Detalles Técnicos:**

#### **Cables**

Días de Rodaje: 1 (Locaciones y Estudio)

Cámara: Alexa Studio

Edición: Adobe Premiere

**Efectos: Adobe After Effects** 

Audio: Protools

Corrección de color: DaVinci Resolve

ENTREGA:

Formato: QuickTime

1280x1080(1,5)

29.97 fps

Upper, Quality 100

DVCPRO HD 1080i60 Uncompressed

48000Hz

Stereo, 24 bits

Audio Codec: uncompressed

Sample rate 48000

Sample size 24bit

Audio channel configuration:

Stream 1

Output channel Stereo

Source channels 1-2

Loudness normalization

Loudness standard ITU BS 1770-3

Target loudness: - 24 LUFS

Tolerance: 2 LU

### Spot Juntarnos

Concepto	Precio Unitario	Costo Total
Spot Nacional  • Spot de Tv de 30 segundos Nacional Promoción PRD (Juntarnos)	\$98,750.00	\$98,750.00
	Importe	\$98,7500.00
	I.V.A.	\$15,800.00
	TOTAL	\$114,550.00

Importe Total con letra: (Ciento catorce mil quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)

#### **Detalles Técnicos:**

### PRD - Juntarnos

Días de Rodaje: 1

Cámara: RED - Weapon Edición: Adobe Premiere

Efectos/Gráficos: Adobe After Effects

Audio: Protools

Corrección de color: DaVinci Resolve

**ENTREGA:** 

Formato: QuickTime

1280x1080(1,5)

29.97 fps

Upper, Quality 100

DVCPRO HD 1080i60 Uncompressed

48000Hz

Stereo, 24 bits

Audio Codec: uncompressed

Sample rate 48000

Sample size 24bit

Audio channel configuration:

Stream 1

Output channel Stereo

Source channels 1-2

Loudness normalization

Loudness standard ITU BS 1770-3

Target loudness: - 24 LUFS

Tolerance: 2 LU

True Peak level: -2 dBTP

### Spot (Padre)

Concepto	Precio Unitario	Costo Total
Spot Nacional  • Spot de Tv de 30 segundos Nacional Promoción PRD (Padre)	\$96,800.00	\$96,800.00
	Importe	\$96,800.00
	I.V.A.	\$14,488.00
	TOTAL	\$112,288.00

Importe Total con letra: (Ciento doce mil ochocientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.)

#### Detalles Técnicos:

PRD - (Padre)

Días de Rodaje: 1

Cámara: RED - Weapon

Edición: Adobe Premiere

Efectos/Gráficos: Adobe After Effects

Audio: Protools

Corrección de color: DaVinci Resolve

ENTREGA:

Formato: QuickTime

1280x1080(1,5)

29.97 fps

Upper, Qualitiy100

DVCPRO HD 1080i60 Uncompressed

48000Hz

Stereo, 24 bits

Audio Codec: uncompressed

Sample rate 48000

Sample size 24bit

Audio channel configuration:

Stream 1

Output channel Stereo

Source channels 1-2

Loudness normalization

Loudness standard ITU BS 1770-3

Target loudness: - 24 LUFS

Tolerance: 2 LU

True Peak level: -2 dBT

### Cotización General

Concepto		Precio Unitario	Costo Total
Spot Nacional •	Spot de Tv de 30 segundos Nacional Promoción PRD (Cables)	\$97,800.00	
Spot Nacional •	Spot de Tv de 30 segundos Nacional Promoción PRD (Juntarnos)	\$98,7500.00	
Spot Nacional	Spot de Tv de 30 segundos Nacional Promoción PRD (Padre)	\$96,800.00	
		Importe	\$293,350.00
		I.V.A.	\$46,936.00
		TOTAL	\$340,286.00

Importe Total con letra: (Trescientos cuarenta mil doscientos ochenta y seis pesos  $00/100\,M.N.$ )

### Detalles de la Cotización:

- 1. Los servicios descritos cuentan con un 100% de grado de integración nacional.
- 2. Los precios ofertados serán firmes y fijos hasta la total conclusión de los servicios y a entera satisfacción del PRD.
- 3. Los pagos se realizarán conforme a los términos estipulados por el PRD.
- 4. Plazo de entrega o prestación de servicios, serán de una semana a la aceptación, conforme a los términos estipulados por el PRD.
- 5. La Vigencia de la presente Cotización, será por el presente ejercicio fiscal.
- 6. El periodo de garantía de los bienes o prestación de servicios, será para el ejercicio 2018.

Quedo a sus órdenes.

Atentamente,

ALVARO AZOFEIFA GONZÁLEZ

REPRESENTANTE LEGAL